

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 172 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SOPORTE TÉCNICO DE COLOMBIA S.A.S.

2-2020-241341

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2020 18:47

Entre las suscritas, **TOI ANGELA MORALES ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.069.378, obrando en calidad de Secretaria General, de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, con Nit. 860.503.600-9, Entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada por Resolución 0848 del 21 de diciembre de 2018, y posesionada por acta No.050 del 21 de diciembre del 2018, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**, de una parte y por la otra parte, **IVON ASTRID ROJAS MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.024.902 de Bogotá D.C, obrando en calidad de representante legal de **SOPORTE TÉCNICO DE COLOMBIA S.A.S**, con sigla SOPORTCOL S.A.S, con domicilio en la ciudad Bogotá, identificada con NIT N°. 900.128.501-4, constituida por escritura pública No. 0006885 de la notaria 54 de Bogotá D.C. del 20 de diciembre de 2006, inscrita el 16 de enero de 2007 bajo el número 01103042 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA LIMITADA; que por acta N°. 01 de junta de socios del 30 de abril de 2015, inscrita el 5 de mayo de 2015, bajo el número 01936251 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA LIMITADA por el de: SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA S.A.S.; que por acta N°. 01 de junta de socios del 30 de abril de 2015, inscrito el 5 de mayo de 2015, bajo el número 01936251 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de SOCIEDAD LIMITADA a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, bajo el nombre de: SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA S.A.S, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, quien afirma no encontrarse incurso ni él ni su representada, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 e, igualmente, declara estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales según certificación aportada del 30 de abril de 2020, de común acuerdo, suscribimos el presente **Otrosí Modificadorio N° 02 al Contrato de Prestación de Servicios N° 172 del 20 de diciembre del 2018**, que se registrará por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables conforme a su naturaleza y que no sean contrarias a la normativa de contratación administrativa, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 172 del 20 de diciembre del 2018, cuyo objeto consistió en *"Prestación del servicio de mesa de ayuda y mantenimiento preventivo y correctivo a los recursos computacionales de la superintendencia del subsidio familiar, con suministro de repuestos."*

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 172 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SOPORTE TÉCNICO DE COLOMBIA S.A.S.

- 2) Que el plazo de ejecución del contrato para la prestación del servicio fue así:

El plazo de ejecución del contrato es de 10 días correspondientes al mes de diciembre de 2018 y veinticuatro meses desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, contados a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción) y legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de la garantía).

- 3) Que el valor inicial del contrato fue por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MC/te. (\$546.669.218) IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica.
- 4) Que Mediante Memorando 3-2019-002219 del 20 de diciembre de 2019, el Jefe de Oficina de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, en calidad de Supervisor solicitó realizar la modificación N° 01, consistente en la depuración de saldos pendientes por utilizar vigencia 2018, sustentando la necesidad así:

“Por medio de la presente solicito a usted autorizar la reducción de recursos al contrato N 172 de 2018, cuyo objeto es “Prestación del servicio de mesa de ayuda y mantenimiento preventivo y correctivo a los recursos computacionales de la Superintendencia de subsidio Familiar, con suministro de repuestos”, debido a que la vigencia del 2018 no se hizo uso de todo el recurso destinado.

El valor a reducir para el año 2018 es de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.995.508). Este contrato esta aún vigente por un valor de \$ 546.669.218 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior agradezco autorizar dicha reducción por el valor indicado y no usado durante el 2018 en el contrato, la cual corresponde a una reserva presupuestal constituida, que no fue ejecutada en la vigencia fiscal.”

- 5) Que en razón a la anterior solicitud de modificación se liberó del Registro Presupuestal N° 52618 del 21 de diciembre del 2018, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/Cte. (\$2.995.508)**, el cual fue constituido como reserva presupuestal para la vigencia fiscal 2019.
- 6) Que para la vigencia 2020 el presupuesto asignado fue de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. (\$269.590.224)** de los cuales se ha ejecutado hasta la fecha la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$84.969.647,46)**.

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 172 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SOPORTE TÉCNICO DE COLOMBIA S.A.S.

- 7) Que se hace necesario realizar una segunda modificación al contrato N° 172, según el memorando N° 3-2020-000816 del 30 de abril de 2020 con alcance N° 3-2020-000856 del 06 de mayo de 2020, donde el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitó la modificación de la cláusula segunda y séptima, sustentando la necesidad así:
- a. *“La mesa de ayuda en sitio debe estar conformada por cuatro (4) técnicos, responsables del seguimiento al incidente hasta la solución final de los usuarios finales internos y externos y un (1) Ingeniero de Sistemas o Electrónico o de Telecomunicaciones, para proveer apoyo en el monitoreo y gestión de las herramientas de Infraestructura Tecnológica y Redes de Comunicaciones, y/o instalación de componentes Tecnológicos. La mesa de ayuda estará ubicada en el edificio World Business Port, o donde se ubique la Entidad.*
 - b. *El horario de prestación del servicio en sitio de los técnicos que conforman la mesa de ayuda será de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m., sin embargo, en caso de contingencia o fuerza mayor en los que se requiere del acompañamiento por parte de los técnicos que conforman la mesa de servicio y/o Ingeniero de Sistemas o Electrónico o de Telecomunicaciones en la realización de eventos extraordinarios en la ciudad de Bogotá, éstos se deberán atender por fuera de este horario.*

Los demás aspectos contemplados en el referido anexo no presentan modificación.

Forma de Pago: *el valor de las ocho (8) mensualidades restantes de la totalidad del contrato será por VEINTE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$20.023.971,73), para un total CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (160.191.773,84), toda vez que el ingeniero de soporte, Esteban Ariza Duarte, renunció a partir del 1° de marzo del presente año y al realizar un análisis y evaluación se concluyó que la entidad no requiere de su reemplazo, en razón al teletrabajo que se está llevando a cabo en la entidad debido a la emergencia sanitaria en que se encuentra el país”.*

- 8) Que con base en las anteriores consideraciones acordamos suscribir el presente Otrosí Modificadorio N°02 al contrato mencionado, el cual queda establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS, el cual hace parte integral del contrato y está referido en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, del mismo la cual quedará así:

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 172 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SOPORTE TÉCNICO DE COLOMBIA S.A.S.

- a. La mesa de ayuda en sitio estará conformada por cuatro (4) técnicos, responsables del seguimiento al incidente hasta la solución final de los usuarios finales internos y externos y un (1) Ingeniero de Sistemas o Electrónico o de Telecomunicaciones, para proveer apoyo en el monitoreo y gestión de las herramientas de Infraestructura Tecnológica y Redes de Comunicaciones, y/o instalación de componentes Tecnológicos. El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la carrera 69 No. 25B-44 de la ciudad de Bogotá, o donde se ubique la Entidad.
- b. El horario de prestación del servicio en sitio de los técnicos que conforman la mesa de ayuda será de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m., sin embargo, en caso de contingencia o fuerza mayor en los que se requiere del acompañamiento por parte de los técnicos que conforman la mesa de servicio y/o Ingeniero de Sistemas o Electrónico o de Telecomunicaciones en la realización de eventos extraordinarios en la ciudad de Bogotá, éstos se deberán atender por fuera de este horario.

Los demás aspectos contemplados en el referido anexo no presentan modificación.

CLAÚSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO, establecido en la **CLAÚSULA SEXTA**, así:

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/Cte. (\$519.254.907,30) IVA** incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO, establecido en la **CLAÚSULA SÉPTIMA**, teniendo el valor modificado para la vigencia fiscal 2020, la cláusula quedará así:

Ocho (8) pagos cada uno por valor de **VEINTE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte. (\$20.023.971,73)**, por las actividades realizadas en cada uno de los meses de mayo a diciembre de 2020.

Los anteriores pagos se realizarán previa presentación y conformidad del informe de actividades ejecutadas, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y está sujeto a la disposición del programa anual mensualizado de caja PAC de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLAÚSULA CUARTA: ORDENAR AL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA, liberar la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/Cte. (\$24.418.802,70)**.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no hayan sido modificadas por este documento continúan vigentes.

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 172 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SOPORTE TÉCNICO DE COLOMBIA S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO la presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

Por la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

POR LA CONTRATISTA



YUI ANGELA MORALES ESPINOSA
Secretaria General



IVON ASTRID ROJAS MONCADA
Representante Legal

Revisó: Elide Albarracín Morales - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Revisó Presupuestalmente: Carlos Roberto Cardona Hernández - Profesional Especializado - Grupo de Gestión Financiera

Revisó: Cesar Enrique Quintero Levy - Asesor Secretaría General

Proyectó: Ledys Stella Riascos Suárez - Profesional Especializada